

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N° 2.484 DE 30 DE DICIEMBRE
DE 2015 QUE APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y EL CENTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA
POPULAR ROSA AMELIA VARGAS
MIRANDA.**

EXENTA N° 1210 *11.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, de este Servicio, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo al programa Red Cultura; en la Resolución Exenta N° 2.484 de 2015, de este Servicio, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades; y en el Memorándum Interno N° 10.1/1151, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y carta de renuncia del Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Cultura Popular Rosa Amelia Vargas Miranda.

CONSIDERANDO

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o el "SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO.

Que asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus objetivos apoyar la gestión de espacios

culturales municipales, para lo cual podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, correspondiente a "Red Cultura", faculta al CNCA para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo dispone que este Servicio podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público y privado con cargo a dicha glosa.

Que el Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Cultura Popular Rosa Amelia Vargas Miranda, es una organización comunitaria funcional, que tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo integral de la persona humana, favoreciendo la integración social de todos los sectores y grupos vulnerables a través de la satisfacción de sus necesidades; investigar y rescatar las manifestaciones, valores y raíces de la cultura popular arraigadas en la comuna; apoyar el desarrollo de los cultores de la comuna; y relacionarse con organizaciones comunales nacionales e internacionales para celebrar convenios, hermandades, intercambios, protocolos y todo lo que permita el aporte al desarrollo de los fines y objetivos de la organización, celebrándose convenio de ejecución con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.484, de 2015, de este Servicio.

Que posterior a la firma de convenio, con fecha 05 de mayo de 2016, la organización presentó una carta dirigida a la Directora Regional Metropolitana de este Servicio renunciando a la ejecución del proyecto, sin que se haya retirado el cheque extendido a nombre de su organización para cobrar los recursos asignados, por lo que no se realizó el efectivo traspaso de los fondos.

Que en virtud de lo anteriormente señalado se hace necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la resolución exenta N° 2.484, de 2015, que aprueba convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Cultura Popular Sosa Amelia Vargas Miranda, por lo que

RESUELVO

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2.484, de 30 de diciembre de 2015, que aprueba convenio de transferencia y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Cultura Popular



Rosa Amelia Vargas Miranda, toda vez que dicho Centro Cultural presentó su renuncia al proyecto.

SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, las medidas pertinentes a fin de eliminar la mencionada transferencia del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda. Asimismo adóptense las medidas pertinentes para anular el cheque extendido a nombre del Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Cultura Popular Rosa Amelia Vargas Miranda.

TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/FPS/DHS
Resol 06/634-.

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanza, CNCA.
- 1 Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Cultura Popular Rosa Amelia Vargas Miranda, Lanín N° 1774, Conchalí, Región Metropolitana.

